

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXI

PANAMA, R. DE P., JUEVES 10 DE MARZO DE 1994

Nº 22.491

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 102

(De 25 de febrero de 1994)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y EL TRIBUNAL ELECTORAL Y EL OTORGAMIENTO DE AVAL DEL ESTADO PARA REALIZAR LA OPERACION DE PRESTAMO."

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA CONTRATO DE CONSTRUCCION Nº 01-91

(De 14 de enero de 1991)

CONTRATO DE CONSTRUCCION Nº 04-91

(De 13 de junio de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN ACUERDO Nº 2

(De 18 de enero de 1994)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN QUE COMPRENDE EL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE COMPRENDE DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994."

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Fallo de 15 de enero de 1993

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 102

(De 25 de febrero de 1994)

SECRETARIA DE PANAMA
SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE LA OFICINA

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre el Banco Nacional de Panamá y el TRIBUNAL ELECTORAL y el otorgamiento de aval del Estado para realizar la operación de préstamo."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el Tribunal Electoral requiere contar a la mayor brevedad posible con los fondos necesarios para atender la delicadas tareas que involucra la celebración de las Elecciones Nacionales de 1994, en el marco de la transparencia democrática que tal compromiso exige.

Que es el Interés del Consejo de Gabinete otorgar un Crédito Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1994 a favor del Tribunal Electoral, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS (B/.2.858.622.00).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 8 de marzo de 1994, emitió opinión favorable de financiamiento interno por la suma de B/.2.858.622.00 a través del Banco Nacional de Panamá, para el otorgamiento de un Crédito Extraordinario que financia el fortalecimiento de los recursos que permitan la operatividad y fortalecimiento del Programa de Elecciones 1994.

Que el Tribunal Electoral ha solicitado al Banco Nacional de Panamá el otorgamiento de un Préstamo con garantía del Estado por el orden de los B/.2.858.622. a la tasa de interés 8.0% anual, a un término de vencimiento de 24 meses años contados a partir del perfeccionamiento correspondiente que incluye un período de gracia de 10 meses para el pago de capital e intereses.

Que se hace necesario la autorización del Honorable Consejo de Gabinete para que el Tribunal

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Todo pago adelantado

Electoral proceda a la celebración del contrato de préstamo con el Banco Nacional de Panamá, por un monto de B/.2,858,622 y para que se otorgue el aval del Estado a favor del Banco Nacional de Panamá, para esta operación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al TRIBUNAL ELECTORAL para que por intermedio de su Magistrado Presidente negocie y suscriba Contrato de Préstamo con el Banco Nacional de Panamá por un monto Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veintidós Balboas (B/. 2,858,622.00) a la tasa de interés de 8.0% anual, a un término de vencimiento de 24 meses contado a partir del perfeccionamiento del contrato respectivo que incluye un período de gracia 10 meses para pago de capital e intereses.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que, en nombre y representación del Estado, otorgue a favor del Banco Nacional de Panamá, un aval hasta por la suma de B/.2,858,622 más intereses, para garantizar el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones que el Tribunal Electoral contraiga con el Banco Nacional de Panamá, en concepto del Contrato de préstamo a que se refiere esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

- GUILLERMO ENDARA GALIMANY**
Presidente de la República
- JACOBO L. SALAS**
Ministro de Gobierno y Justicia
- JOSE RAUL MULINO**
Ministro de Relaciones Exteriores
- JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.**
Ministro de Obras Públicas
- VICTOR N. JULIAO G.**
Ministro de Hacienda y Tesoro
- MARCO A. ALARCON**
Ministro de Educación
- GREGORIO ORDÓÑEZ**
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

- ANGEL CEDEÑO**
Ministro de Salud, a.i.
- RICARDO FABREGA O.**
Ministro de Comercio e Industrias
- RODRIGO SANCHEZ**
Ministro de Vivienda
- CESAR PEREIRA BURGOS**
Ministro de Desarrollo Agropecuario
- DELIA CARDENAS**
Ministra de Planificación y Política Económica
- ROBERTO R. ALEMAN Z.**
Ministro Asesor
- IVONNE YOUNG**
Ministra de la Presidencia

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Nº 01-91
(De 14 de enero de 1991)

Para el suministro de materiales, mano de obra y todo lo necesario que requiere la terminación de la construcción del CENTRO REGIONAL TECNOLÓGICO DE VERAGUAS.
Entre los sujetos a saber: EL RECTOR GUILLERMO ENDARA GALIMANY, Mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 968.267, en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, por una parte y por otra el INGENIERO DE BELLEROS, con cédula de identidad personal No. 2.31.660 en nombre y representación de INGENIERIA GARCÉS S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, al tomo 475, folio 109 parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA con base a la Licitación Pública No. 01-90 celebrada en la ciudad de Panamá en el despacho de la Licitación Pública de la Universidad, Sede Provisoria, Campus Octavio M. Pineda, Pan de Azúcar en el cuartel de FEBRERA, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:
a) Mantener a flote por su cuenta todo el fondeo necesario para el cumplimiento de la construcción

del CENTRO REGIONAL TECNOLÓGICO DE VERAGUAS, propiedad de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, de acuerdo a sus planos, Memoria de Cálculo y Presentaciones respectivas TÉCNOLÓGICA DE PANAMÁ.
b) Suministrar todos los materiales necesarios, todo el equipo, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien necesario que se requiere para la terminación de obra en el periodo del periodo establecido para ello.
c) Aceptar las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Dictamen de Investigación, Post-Grado y Exámenes de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ.
d) Realizar una red, de acuerdo al sistema constructivo, que consista en diagramas o gráficos y planos confeccionados de acuerdo a los cuantitativos del sistema constructivo.
Presentar una red preliminar de análisis del sistema constructivo dentro de los primeros quince (15) días corridos después de la adjudicación provisional del Contrato.
Presentar reportes del estado financiero de la obra.

1. En primer caso sea posible, después de la firma del Contrato, a notificar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ por escrito los nombres de los subcontratistas no empleados a quien la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA de Panamá por escrito. Dentro de un plazo de cinco (5) días.

2. El CONTRATISTA no adjudicatario, transferido o de alguna manera dispensado de este Contrato a sus derechos, ni a su interés en él, o de su poder de ejecutar la Cuenta para para persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuenta previamente con consentimiento escrito de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ.

3. El pagaré o pagarés o suficiente para responder por datos y devoluciones que por cualquier motivo se ocurran a funcionarios de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, ya por sean miembros del personal docente, estudiantil, administrativo o investigadores, así como los que incurran en defectos de las instalaciones de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ.

SECCIÓN 14. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA POR SU PARTE SE COMPROMETE A:

a. El pago a la Universidad Tecnológica de Panamá, vía el Ministerio de Hacienda visado con fondos del Presupuesto de Ingresos para la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, PARTE Nº 1.95.11.9.01.09.512.

b. Conceder al CONTRATISTA el valor de la obra, mediante pagos mensuales, en monedas de B/ 5,000.00 (cinco mil balboas) pago al contado, después de la presentación de cuentas de la LOGICA DE PANAMÁ.

De cada pago parcial se retendrá un 10% del total de la cuenta cuyo total acumulado será reintegrado a El CONTRATISTA dentro (30) días calendario después de la formación y el CONTRATISTA se obliga a pagar los límites fiscales correspondientes a la cuenta aprobada, como requisito necesario para cobrar los meses.

Designar un representante, denominado Inspector, debidamente autorizado para ejecutar inspecciones minuciosas sobre el cumplimiento de este Contrato.

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ se reserva el derecho de cambiar o sustituir al Inspector total o parcialmente en cualquier momento sin previo aviso al CONTRATISTA.

INCIDIA forman parte y quedan incorporadas a este Contrato todas y cada una de las Condiciones, cláusulas y anexos del Concurso de Precios, incluyendo la Oferta de Precios, las Condiciones, Funciones del Contrato, las Condiciones Técnicas del Contrato, las

Adjuntas los Planos y las Especificaciones de la obra contratada.

CUARTA. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, se reserva el derecho de otorgar Contratos a otras personas en común con este trabajo. El CONTRATISTA afectado comunicará a estas Contratas la colaboración y oportunidad razonables para la introducción y ejecución de sus propuestas y la ejecución de sus respectivos trabajos, conexos y coordinados adecuadamente su trabajo con el de ellos.

Si para proseguir el trabajo que le correspondió a un Contratista deponiera de la conducta ejecución del trabajo de otro Contratista o de su continuación, y llegado a sentirse impedido de proseguir el trabajo por cualquiera de estas causas, El CONTRATISTA afectado comunicará a Inspección sobre su intención, los puntos de conflicto, la razón presente o futura de suspender la justa y continuada ejecución de todo trabajo subsiguiente. El CONTRATISTA, quien correspondió el trabajo inspeccionado, el trabajo afectado o informado en la primera oportunidad de inspección, sobre cualquier discrepancia que existiera entre la obra y los Planos o Especificaciones.

QUINTA. Son causas de nulación del presente Contrato:

a. El incumplimiento de El CONTRATISTA de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.

b. La diferencia comprobada en la ejecución de los trabajos.

c. Las causas establecidas en el Artículo 96 del Código Fiscal.

SEXIS. El original de este Contrato se le adhiere al Libro de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Fiscal y el artículo 96 del Código Fiscal, cuyo número se le exhibe por El CONTRATISTA.

SEPTIMA. El presente Contrato no se considerará aprobado hasta que no haya cumplido todas las formalidades y formalidades establecidas en la Ley.

Elaborado ambas partes conforme al protocolo de la firma del presente Contrato, a las 13 de abril del mes de Mayo de 1994.

ING. HECTOR MONTEMAYOR
Rector
Universidad Tecnológica de Panamá

ARG. GABRIEL MARIA ALVAREZ ALVARADO
Contratista
Constructora Gato, S.A.

PRESENDO:
JOSE CHEN BARRIA
Contratista General de la República

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO MUNICIPAL Nº 2
(De 18 de enero de 1994)

"Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Municipio de Arraiján para el ejercicio fiscal que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1994."

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Arraiján, en pleno uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- Que el día 11 de enero de 1994, fue presentado ante esta cámara por el Señor Alcalde Municipal, el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos que comprende el Plan de funcionamiento e inversiones para el año fiscal 1994 de este Municipio;
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 136 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, la Ley 10 de 1987, es competencia exclusiva de este Consejo el estudio, evaluación y Aprobación del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprueba, con su efecto de aprobar, el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Arraiján para el ejercicio fiscal 1994, que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1994, el cual se detalla así:

- I. INGRESOS: B/1,311,470.00
- II. GASTOS: B/1,311,470.00

MUNICIPIO DE ARRAIJAN
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
POR EJERCICIO FISCAL

ENTIDAD	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	CAL	RESERVA
DETALLE DEL CONTRATO			
*****	TOTAL MENUDO		
1.1.1.1	INGRESOS CORRIENTES	871,470	
1.1.1.2	INGRESOS TRIBUTARIOS	25,000	
1.1.1.3	INGRESOS IMPROBABLES	592,000	
1.1.1.4	INGRESOS DE OTROS	514,470	
1.1.1.5.01	IMPUESTO DE VENTA AL POR MAYOR	1,000	
1.1.1.5.02	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	6,000	
1.1.1.5.03	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.04	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.05	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.06	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.07	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.08	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.09	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.10	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.11	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.12	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.13	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.14	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.15	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.16	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.17	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.18	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.19	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.20	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.21	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.22	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.23	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.24	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.25	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.26	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.27	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.28	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.29	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.30	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.31	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.32	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.33	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.34	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.35	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.36	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.37	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.38	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.39	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.40	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.41	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.42	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.43	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.44	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.45	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.46	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.47	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.48	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.49	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.50	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.51	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.52	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.53	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.54	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.55	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.56	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.57	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.58	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.59	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.60	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.61	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.62	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.63	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.64	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.65	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.66	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.67	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.68	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.69	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.70	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.71	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.72	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.73	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.74	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.75	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.76	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.77	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.78	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.79	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.80	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.81	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.82	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.83	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.84	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.85	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.86	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.87	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.88	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.89	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.90	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.91	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.92	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.93	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.94	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.95	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.96	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.97	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.98	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.99	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	
1.1.1.5.100	IMPUESTO DE VENTA AL POR MENOR	1,000	

1.1.2.5.41	HELADERIAS Y HELERQUERIAS	1,300
1.1.2.5.42	HOTELES Y HOTELS	300
1.1.2.5.43	CASAS DE ALMOZNADO OCASIONAL	7,500
1.1.2.5.44	PROSTIBULOS, CABARETS Y BOITES	500
1.1.2.5.45	SALONES DE BAILES, BALNOS Y SITIOS	100
1.1.2.5.46	CAJAS DE MUSICA	2,800
1.1.2.5.47	MARATONS DE JUEGOS MECANICOS	1,700
1.1.2.5.48	BILLARES	1,500
1.1.2.5.49	ESPECTACULOS PBL. CON CTR. LUCRATI	300
1.1.2.5.50	GALLERIAS, BOLOS Y BOLICHES	200
1.1.2.5.51	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	1,600
1.1.2.5.52	SERVICIOS DE PUNGIACION	2,500
1.1.2.5.53	SERVICIOS DE COPIERIA	100
1.1.2.5.54	JUEGOS FORTIFICADOS	1,500
1.1.2.5.55	OTROS H.E.O.C.	13,200
1.1.2.5.6	SORTE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	29,100
1.1.2.5.11	PAJADERIAS, BULCRERIAS Y REPOSTERIAS	2,000

ENTIDAD	MUNICIPIO DE ARRAIJAN	CAL	RESERVA
DETALLE DEL CONTRATO			
1.1.2.5.22	PAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	100	
1.1.2.5.23	FABRICA DE CEMENTO, CAL Y YESO	100	
1.1.2.5.24	CANTERAS	1,000	
1.1.2.5.25	FABRICA DE PRODUCCION DE CERAMICA	100	
1.1.2.5.26	FAB. DE BLOQUES, LUSAS Y LAJILLAS	3,000	
1.1.2.5.27	TALLERES DE ARTES. Y PIEL.	1,000	
1.1.2.5.28	ASTILLEROS	2,900	
1.1.2.5.29	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	15,000	
1.1.2.5.30	OTROS INTELLECTOS INDEPENDIENTES	206,700	
1.1.2.5.31	EFICACIIONES Y RESERVACIONES	36,000	
1.1.2.5.32	CIRCULACION DE VEHICULOS OPERACIONALES	105,000	
1.1.2.5.33	CIRCULACION DE VEHICULOS OPERACIONALES	50,000	
1.1.2.5.34	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	6,300	
1.1.2.5.35	CIRCULACION DE BICICLETAS	6,000	
1.1.2.5.36	IMPRESOS NO TRIBUTARIOS	146,750	
1.1.2.5.37	RENDA DE ACTIVOS	45,500	
1.1.2.5.38	ARRANQUEOS	17,000	
1.1.2.5.39	DE TERMINOS Y BUVEDAS DE CEMENTOS	11,000	
1.1.2.5.40	OTROS ARRENDAMIENTOS H.E.O.C.	7,000	
1.1.2.5.41	INGRESO POR VENTA DE BIENES	16,500	
1.1.2.5.42	RENTA DE BIENES H.E.O.C.	13,000	
1.1.2.5.43	RENTA POR ALQUILA DE SERVICIOS	4,500	
1.1.2.5.44	ALQ. E INDEPENDIENTES DE PASAJA	14,000	
1.1.2.5.45	TRAVEL - TIPOES COMERCIALES	14,000	
1.1.2.5.46	UTILIDADES DESCONTABILIZADAS CONF. LA	4,000	
1.1.2.5.47	CARTA PARA ENA	4,800	
1.1.2.5.48	TARJAS Y DEBITOS	4,800	
1.1.2.5.49	DERECHOS	35,700	
1.1.2.5.50	EXTRACCION DE AGUA	5,700	
1.1.2.5.51	EXTRACCION PARA USO DOMESTICO	4,000	
1.1.2.5.52	FURNELLOS	50	
1.1.2.5.53	ANULADOS Y AVISOS OPERACIONALES	60	
1.1.2.5.54	OTROS H.E.O.C.	50	
1.1.2.5.55	ENTRADA DE PASAJA Y TRAVEL	400	
1.1.2.5.56	TISAS	100	
1.1.2.5.57	TRASPASO DE BIENES	30,000	
1.1.2.5.58	TRASPASO DE BIENES	7,500	

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO			
			1.0.01.01.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	100
			1.0.01.01.655	A INSTITUCIONES PUBLICAS	17,000
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUO	500	569.0.1.0.01.02	DIRECCION DE AUDITORIA	21,000
1.2.4.2.18	FERRAJES PARA LA VENTA MOCT.-LIGOR X/	3,200		GASTOS DE MOVILIZACION	1,200
1.2.4.2.19	MUEBLES PARA BAÑOS Y SERENATAS	300,000		TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	5,000		UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
1.2.4.2.21	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS	9,500		GASOLINA CENTRAL	19,300
1.2.4.2.23	EXTRICION DE CABINET	800	569.0.2.0.	SERVICIOS MUNICIPALES	253,955
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	60,600	569.0.2.0.	SERVICIOS MUNICIPALES	253,955
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	60,600	569.0.2.0.0.1.	ABASTECIMIENTO	3,222
1.2.6.0.01	FAMILIAS, RECAUDOS E INTERESES	25,000			
1.2.6.0.10	OTROS INGRESOS VARIOS	25,000	569.0.2.0.01.02.	MATADERO MUNICIPAL	3,222
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	10,600		PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,400
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	125,000		PERSONAL TRANSITORIO	200
1.4.4. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	125,000		XIII MES	50
1.4.4.7.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	125,000		CALZADO	200
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	125,000		PRENDAS DE VESTIR	30
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	125,000		CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	30
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	50,000		CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	30
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	50,000		CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	15
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	50,000	569.0.2.0.02.	INFRAESTRUCTURA	35,703
2.1.1.1.	VENTA DE BIENES	50,000			
2.1.1.1.1	TERMINOS	50,000	569.0.2.0.02.01	DIRECCION DE INGENIERIA	35,703
				PERSONAL FIJO (SUELDOS)	21,600
				PERSONAL TRANSITORIO	725
				SERVICIOS ESPECIALES	3,000
				XIII MES	1,700
				IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	400
				VIATICOS DENTRO DEL PAIS	750
				TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500
				GASOLINA	1,500
				UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
				UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
				EQUIPO DE OFICINA	230.00
				MUEBLARIO DE OFICINA	3,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	315.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	126.00
				CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	61.00
				OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	215,030.00
				DIRECCION DE ASEO Y ORNATO	178,072.00
				PERSONAL FIJO (SUELDOS)	87,000.00
				PERSONAL TRANSITORIO	500.00
				SERVICIOS ESPECIALES	7,250.00
				XIII MES	4,000.00
				IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
				VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
				TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
				GASTOS DE SEGUROS	15,000.00
				MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EG.	2,500.00
				PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
				GASOLINA	800.00
				HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	25,000.00
				MUEBLARIO DE OFICINA	9,407.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,313.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	420.00
				CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	262.00
				OTROS SERVICIOS MULTIPLES	36,958.00
				PERSONAL FIJO (SUELDOS)	25,400.00
				PERSONAL TRANSITORIO	475.00
				TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,150.00
				GASOLINA	2,500.00
				XIII MES	500.00
				UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
				PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	210.00
				EQUIPO DE OFICINA	600.00
				MUEBLARIO DE OFICINA	2,774.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	307.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	145.00
				CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	79.00
				ADMINISTRACION DE JUSTICIA	94,879.00
				DIRECCION LEGAL Y CORREGIDURAS	94,879.00
				PERSONAL FIJO (SUELDOS)	65,980.00
				PERSONAL TRANSITORIO	4,090.00
				XIII MES	5,400.00
				IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400.00
				VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000.00
				GASOLINA	4,000.00
				UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	800.00
				EQUIPO DE OFICINA	1,400.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	865.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	7,522.00
				CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,050.00
				CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	372.00
				DIRECCION LEGAL Y CORREGIDURAS	210.00
				PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14,800.00
				PERSONAL TRANSITORIO	1,400.00
				XIII MES	2,600.00
				IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000.00
				VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000.00
				GASOLINA	2,000.00
				UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000.00
				EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
				CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	2,000.00
				ADMINISTRACION DE FINANZAS	146,933.00
				DIRECCION DE TESORERIA	125,830.00
				PERSONAL FIJO (SUELDOS)	34,269.00
				PERSONAL TRANSITORIO	1,400.00
				SERVICIOS ESPECIALES	1,400.00
				GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,400.00
				XIII MES	2,600.00
				IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400.00
				VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,400.00
				TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,400.00
				MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EG.	2,000.00
				SERVICIOS BAÑOS	2,000.00
				UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
				HERRAMIENTAS	2,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
				CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	2,000.00
				ADMINISTRACION DE FINANZAS	146,933.00
				DIRECCION DE TESORERIA	125,830.00
				PERSONAL FIJO (SUELDOS)	34,269.00
				PERSONAL TRANSITORIO	1,400.00
				SERVICIOS ESPECIALES	1,400.00
				GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,400.00
				XIII MES	2,600.00
				IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400.00
				VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,400.00
				TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,400.00
				MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EG.	2,000.00
				SERVICIOS BAÑOS	2,000.00
				UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
				HERRAMIENTAS	2,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
				CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	2,000.00
				ADMINISTRACION DE FINANZAS	146,933.00
				DIRECCION DE TESORERIA	125,830.00
				PERSONAL FIJO (SUELDOS)	34,269.00
				PERSONAL TRANSITORIO	1,400.00
				SERVICIOS ESPECIALES	1,400.00
				GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,400.00
				XIII MES	2,600.00
				IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400.00
				VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,400.00
				TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,400.00
				MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EG.	2,000.00
				SERVICIOS BAÑOS	2,000.00
				UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
				HERRAMIENTAS	2,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
				CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	2,000.00
				ADMINISTRACION DE FINANZAS	146,933.00
				DIRECCION DE TESORERIA	125,830.00
				PERSONAL FIJO (SUELDOS)	34,269.00
				PERSONAL TRANSITORIO	1,400.00
				SERVICIOS ESPECIALES	1,400.00
				GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,400.00
				XIII MES	2,600.00
				IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400.00
				VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,400.00
				TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,400.00
				MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EG.	2,000.00
				SERVICIOS BAÑOS	2,000.00
				UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
				HERRAMIENTAS	2,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
				CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	2,000.00
				ADMINISTRACION DE FINANZAS	146,933.00
				DIRECCION DE TESORERIA	125,830.00
				PERSONAL FIJO (SUELDOS)	34,269.00
				PERSONAL TRANSITORIO	1,400.00
				SERVICIOS ESPECIALES	1,400.00
				GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,400.00
				XIII MES	2,600.00
				IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400.00
				VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,400.00
				TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,400.00
				MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EG.	2,000.00
				SERVICIOS BAÑOS	2,000.00
				UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
				HERRAMIENTAS	2,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
				CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	2,000.00
				ADMINISTRACION DE FINANZAS	146,933.00
				DIRECCION DE TESORERIA	125,830.00
				PERSONAL FIJO (SUELDOS)	34,269.00
				PERSONAL TRANSITORIO	1,400.00
				SERVICIOS ESPECIALES	1,400.00
				GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,400.00
				XIII MES	2,600.00
				IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400.00
				VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,400.00
				TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,400.00
				MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EG.	2,000.00
				SERVICIOS BAÑOS	2,000.00
				UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
				HERRAMIENTAS	2,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
				CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	2,000.00
				ADMINISTRACION DE FINANZAS	146,933.00
				DIRECCION DE TESORERIA	125,830.00
				PERSONAL FIJO (SUELDOS)	34,269.00
				PERSONAL TRANSITORIO	1,400.00
				SERVICIOS ESPECIALES	1,400.00
				GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,400.00
				XIII MES	2,600.00
				IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400.00
				VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,400.00
				TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,400.00
				MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EG.	2,000.00
				SERVICIOS BAÑOS	2,000.00
				UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
				HERRAMIENTAS	2,000.00
				CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,

Mensajero	200.00	2,400.00	---
Conductor	275.00	3,300.00	---
Administrador de Cementerio	250.00	3,000.00	---
Trabajador Manual	200.00	2,400.00	---
Secretaria Auxiliar	225.00	2,700.00	---
Secretaria de Personal	200.00	2,400.00	---
6 Secretarías A B/200. c/u	1,200.00	14,400.00	440--
Analista de Presupuesto	450.00	5,400.00	450.00
2 Bibliotec. B/200. c/u	400.00	4,800.00	---
1 Trabajadora Social	250.00	3,000.00	---
Asesor Legal	600.00	7,200.00	---
Sub-Secretaria (personal)	200.00	2,400.00	---
Coordinador de Correidores	300.00	3,600.00	---
Relacionista Publico	275.00	3,300.00	---
T E S O R E R I A	2,855.00	34,260.00	1,480.00
Tesorero	650.00	7,800.00	650.00
Secretaria General	305.00	3,660.00	305.00
Contador	300.00	3,600.00	---
Cajero	225.00	2,700.00	225.00
Inspector	200.00	2,400.00	---
3 Inspectores A B/200. c/u	600.00	7,200.00	---
Albalil	275.00	3,300.00	---
Albalil	250.00	3,000.00	---
Secretaria	275.00	2,700.00	225.00
2 Inspectores A B/200 c/u	400.00	4,800.00	---
H A T A D E R O	200.00	2,400.00	200.00
Inspector	200.00	2,400.00	200.00
C O R R E J I D U R I A S	5,400.00	65,880.00	4,080.00
CORREGIDORA ESPECIAL (2 A B/200.00 c/u)	600.00	7,200.00	600.00
2 Secretarías A. B/200. c/u	400.00	4,800.00	400.00
CORREGIDOR CABECEA	325.00	3,900.00	325.00
Secretaria	225.00	2,700.00	225.00
Sub-Secretaria	200.00	2,400.00	---
Trabajador Manual	200.00	2,400.00	---
CORREGIDOR J.D. ARGENTINA	325.00	3,900.00	325.00
Secretaria	210.00	2,520.00	210.00
Trabajador Manual	200.00	2,400.00	---
CORREGIDOR DE VERACRUZ	325.00	3,900.00	325.00
Secretaria	210.00	2,520.00	210.00
Trabajadores Manuales	200.00	2,400.00	---
CORREGIDOR DE VISTA ALEGRE	325.00	3,900.00	325.00
Secretaria	225.00	2,700.00	225.00
Trabajadores Manuales	200.00	2,400.00	---
CORREGIDOR DE NVO. EMPERADOR	250.00	3,000.00	250.00
Secretaria	210.00	2,520.00	210.00
Trabajadores Manuales	200.00	2,400.00	---
CORREGIDOR DE SANTA CLARA	250.00	3,000.00	250.00
Secretaria	210.00	2,520.00	210.00
Trabajadores Manuales	200.00	2,400.00	---
Inspector	200.00	2,400.00	---
3 Inspectores A B/200. c/u	600.00	7,200.00	---
Albalil	225.00	2,700.00	---
Albalil	250.00	3,000.00	225.00
Secretaria	225.00	2,700.00	225.00
2 Inspectores A B/200 c/u	400.00	4,800.00	---
H A T A D E R O	200.00	2,400.00	200.00
Inspector	200.00	2,400.00	200.00
C O R R E J I D U R I A S	1,400.00	15,840.00	4,080.00

CORREGIDORA ESPECIAL (2 A B/200.00 c/u)	600.00	7,200.00	600.00
2 Secretarías A. B/200. c/u	400.00	4,800.00	400.00
CORREGIDOR CABECEA	325.00	3,900.00	325.00
Secretaria	225.00	2,700.00	225.00
Sub-Secretaria	200.00	2,400.00	---
Trabajador Manual	200.00	2,400.00	---
CORREGIDOR J.D. ARGENTINA	325.00	3,900.00	325.00
Secretaria	210.00	2,520.00	210.00
Trabajador Manual	200.00	2,400.00	---
CORREGIDOR DE VERACRUZ	325.00	3,900.00	325.00
Secretaria	210.00	2,520.00	210.00
Trabajadores Manuales	200.00	2,400.00	---
CORREGIDOR DE VISTA ALEGRE	325.00	3,900.00	325.00
Secretaria	225.00	2,700.00	225.00
Trabajadores Manuales	200.00	2,400.00	---
CORREGIDOR DE NVO. EMPERADOR	250.00	3,000.00	250.00
Secretaria	210.00	2,520.00	210.00
Trabajador Manual	200.00	2,400.00	---
CORREGIDOR DE SANTA CLARA	250.00	3,000.00	250.00
Secretaria	210.00	2,520.00	210.00
Trabajadores Manuales	200.00	2,400.00	---

DETALLE DE GASTOS MUNICIPIO DE ARAJAJAN			
	1993	1994	1994
691 GOBIERNO GENERAL	37,300.00	42,300.00	53,000.00
EDUCACION PUBLICA	10,000.00	20,000.00	22,000.00
SALUD PUBLICA	8,000.00	10,000.00	14,000.00
DEPORTES	6,000.00	8,000.00	12,000.00
CUERPO DE BOMBEROS	1,100.00	1,100.00	2,000.00
FUERZA PUBLICA	4,000.00	3,000.00	3,000.00
701 ARTIC. PARA RECEP.	4,300.00	4,500.00	4,500.00
ARIVANZARIO DISTRITO	2,500.00	2,500.00	2,500.00
FIESTAS PATRIAS	2,000.00	2,000.00	2,000.00
FIESTAS DE VIVIEND	2,000.00	---	---
DIA DEL TRABAJO Y JUVENT	800.00	---	---
635 CREDITOS RECONOCIDOS	---	---	---
A. INICIATIV. PUBL.	---	3,600.00	12,000.00
CAJA DE SEGURO SOCIAL (Empresas del 2do. Cuadrante)	---	3,600.00	12,000.00
192 CRED. RECONOC. POR SERV. BASICOS	---	5,123.00	2,500.00
190 (mes Dic. 1993)	---	600.00	500.00
1901 (mes Dic. 1993)	---	4,400.00	2,000.00
1902 (mes Nov. Dic. 1993)	---	123.00	80.00
201 CRED. RECONOC. POR TRABAJO Y EMPLEADOS	---	5,700.00	1,135.00
EMPL. ESSO SAN AL. DE BART (mes Nov. y Dic. 1993)	---	5,720.00	---
ESTACION VISTA ALEGRE	---	50.00	---
204 CRED. PDC.	---	---	---
FRENTE. PAPEL Y CARTON	---	370.00	876.00
INTERES TAVIAL S.A.	---	377.00	876.00
10 ALMORZAR EN LA TRABA.	---	---	---
10 ALMORZAR EN LA TRABA.	---	---	---
PRIDAS DEL MAR	---	---	500.00
TRIBUNAL TUTORAL	---	---	5,000.00

ARTICULO TERCIERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL MUNICIPIO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARAJAJAN A LOS DIESECHO (10) DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

H.R. MARCELINO RODRIGUEZ
 Presidente del Concejo Municipal del Distrito
 de Arraiján

RUBEN A. ARAUZ A.
 Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN,
 18 de enero de 1994

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

JOSE MARIA GONZALEZ
 Alcalde del Distrito de Arraiján

Fiel copia del original
 Concejo Municipal de Arraiján
 Rubén Araúz
 Secretario General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 Fallo del 15 de enero de 1993

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD PROPUESTO POR EL LICENCIADO
 CLAUDIO LACAYO ALVAREZ CONTRA LA RESOLUCION No. 27 DE 5 DE
 FEBRERO DE 1990 Y EL DECRETO No. 5 DE 26 DE ENERO DE 1990,
 EXPEDIDOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL.

MAGISTRADA PONENTE: MIRITZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO. PANAMA, quince (15) de enero de mil novecientos noventa
 y tres (1993).

V I S T O S :

I. Antecedentes.

En ejercicio de la acción pública consagrada en el artículo 2550 del Código Judicial, el Lcdo. Claudio Lacayo Alvarez, solicita a la Corte Suprema de Justicia que declare inconstitucional la Resolución No. 27 de 5 de febrero de 1990 y el Decreto No. 5 de 26 de enero de 1990, ambos expedidos por el Tribunal Electoral.

A la demanda se le dio el trámite señalado en los artículos 2554 y subsiguientes del Código Judicial para estos casos, por lo cual debe emitirse el fallo de rigor, a lo que se procede.

II. Actos Acusados.

A continuación la transcripción literal de los actos acusados de inconstitucionales.

A. Resolución No. 27 de 5 de febrero de 1990

A. Resolución No. 27 de 5 de febrero de 1990
 "Por la cual se proclaman los candidatos a
 Legisladores, Principales y Suplentes en el
 Circuito 8.7

PRINCIPAL: JOSE A. SOSA CEd. 8-184-770
 SUPLENTE: CARMEN DONA AVEN CEd. DE 5-331
 RAMON EHRMAN CEd. 8-156-1841

EL TRIBUNAL ELECTORAL,

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

PRINCIPAL: ALBERTO ALZAMAN ROLD CEd. 8-107-707
 SUPLENTE: JOSE LUIS TORRES CRUZ CEd. BAV-122127
 ENRIQUE CAICEDO C. CEd. 8-114-577

PROCLAMAR ELECTOS en el Circuito 8.7 a los
 siguientes candidatos:

PRINCIPAL: FRANKLIN RIVERA CEd. 8-188-326
 SUPLENTE: MARIO BIRCHUDO COSTA CEd. 8-224-177
 DONALDO MARONEY CEd. 10-10520

PRINCIPAL: LUCAS ZARAK LINARES Céd. 8-87-276
 SUPLENTE: JOSE QUINTERO Céd. 8-229-2281
 JULIO VELARDE SOSSA Céd. 8-84-884

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa".

B. Decreto No. 5 de 26 de enero de 1990

"Por el cual se designa una Comisión de evaluación y auditoría de los resultados de las elecciones para Legisladores, Principales y Suplentes de las elecciones del 7 de mayo de 1989.

EL TRIBUNAL ELECTORAL,

CONSIDERANDO:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase a la Comisión de Auditoría Electoral para ejercer las funciones que se establece en los considerandos de este Decreto, a las siguientes personas:

Por la Coalición de Liberación Nacional, el Licdo. RICARDO BERMUDEZ A., cédula 8-92-560; Licdo. ALEJANDRO A. VERNAZA K., cédula 8-139-873; Licdo. ERASMO PINILLA, cédula ; Licdo. NESTOR TOMAS GUERRA, cédula ; Licdo. LUIS VILLAMONTE, Cédula ; Licdo. EDUARDO MARIN, cédula

Por la Alianza Democrática de Oposición Civilista Lic. JUAN CHAMPAUR B., cédula 8-

224-732; Licdo. ARSALON PINZON, cédula 9-64-790; Licdo. RAMON LIMA, cédula 8-197-199; Ing. MANUEL GONZALEZ RUIZ, cédula 8-184-1313, Dr. PLUTARCO ARROCHA, cédula 7-65-468; Ing. ROBERTO MORENO, cédula PE-2-34; Licdo. CARLOS GARCIA, cédula 9-174-397; Licdo. ENRIQUE ZARAK, cédula PE-1-315.

Por la Corporación de Profesionales Asociados, S.A., el Licdo. OSVALDO LAU C., cédula 8-96-327; Licda. MIRNA DE LAU, cédula 8-225-118.

Por la Curia Metropolitana el padre ROSENDO TORRES, cédula 8-53-331.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Comisión para que, a través del Secretario General del Tribunal Electoral, Licdo. CARLOS A. BONILLA G., reciba las actas de los partidos políticos y Alianzas para Legisladores, Principales y Suplentes.

ARTICULO TERCERO: Esta Comisión iniciará labores a las diez de la mañana del día veintiséis de enero de 1990, en sesión permanente hasta la finalización de sus labores, con el respectivo informe.

ARTICULO CUARTO: Se habilitaran como días laborales los días sábado 27 y domingo 28 para lograr el cometido propuesto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa".

III. LA DEMANDA

Entre los hechos en los que se fundamenta la demanda, se expone que el Organismo Legislativo expidió la Ley No. 11 de 10 de agosto de 1983, por medio de la cual se adoptó el Código Electoral; la Ley 14 de 14 de febrero de 1984 y la Ley 9 de 21 de septiembre de 1988, por medio de las cuales se subrogan, adicionan y derogan algunos artículos del Código Electoral.

Además, que el Título IV, de la excerta legal citada, en su artículo 127, establece cuáles son las corporaciones reconocidas para los efectos de la Ley Electoral. Asimismo, se expone que el artículo 222 de la Ley Electoral establece que en los circuitos plurinominales 'las juntas de escrutinio de Circuito Electoral proclamarán a los candidatos electos'.

El demandante de la acción anota que el Tribunal Electoral tiene procedimientos claros y expresos para constituir los diferentes organismos que lo conforman e incluso fórmulas claras y precisas para el funcionamiento de las mismas.

Agrega el actor, que el Tribunal Electoral no está facultado para crear por decreto organismos electorales, lo cual sólo procede mediante ley.

La disposición constitucional que se estima violada es el artículo 141. Según el demandante "al crear el Decreto No. 5 de 26 de enero de 1990, un nuevo organismo electoral denominado 'Comisión de Evaluación y Auditoría Electoral' se viola en forma directa el numeral 3 del Artículo 141 de la Constitución Nacional, que establece que las elecciones se harán conforme a la Ley, y en ningún momento la Ley (Código Electoral) establece facultades al Tribunal Electoral para crear este nuevo organismo y que efectúe el cómputo oficial de los resultados obtenidos en la elección del Circuito 8.7; igualmente, la Ley establece que es la Junta de Escrutinio de Circuito Electoral a quien corresponde proclamar a los candidatos electos, en los circuitos plurinominales, como es el caso del Circuito 8.7. Por lo cual, el Tribunal Electoral al proclamar candidatos electos, mediante Resolución No. 27 de 5 de febrero de 1990, viola la Ley Electoral y, en consecuencia el numeral 3 del Artículo 141 de la Constitución Nacional, la disposición constitucional citada fue dejada de aplicar por los actos impugnados, por lo cual, fue violada en el referido concepto, es decir, por falta de aplicación" (fs. 14).

IV. Concepto de la Procuraduría de la Administración.

Conforme a las ritualidades procedimentales se le corrió traslado del negocio al Procurador de la Administración, quien por medio de su Vista No. 32 de 2 de abril de 1990, emitió su opinión en relación al negocio sometido a su consideración.

El señor Procurador, como cuestión previa, plantea que la Resolución No. 27 de 5 de febrero de 1990, era susceptible del recurso de nulidad de la proclamación. A criterio

del funcionario, el recurrente no agotó la vía gubernativa antes de interponer la acción de inconstitucionalidad; en apoyo de su opinión cita los fallos de 11 de mayo de 1967, de 16 de noviembre de 1980, 19 de noviembre de 1984 y de 4 de junio y de 28 de agosto de 1986.

En cuanto a la disposición constitucional que se dice que ha sido violada por la Resolución No. 27 de 1990 y el Decreto No. 5 de 1990, la opinión del Procurador de la Administración es la que a continuación se transcribe:

"A nuestro juicio, carecen de fundamento los cargos de inconstitucionalidad que se le endilgan al Decreto No. 5 de 26 de enero de 1990 y a la Resolución No. 27 de 5 de febrero de 1990, por las razones siguientes:

1. El artículo 141 de la Constitución Nacional establece las bases para la conformación de la Asamblea Legislativa, al señalar que ésta "se compondrá de los legisladores que resultan elegidos en cada circuito electoral"...

2. El mandato contenido en la parte final del numeral 3ero. del artículo 141 constitucional ha sido cumplido por el legislador, según se infiere del artículo 276 del Código Electoral, que establece las reglas para la proclamación de candidatos electos, en circuitos que elijan a dos o más legisladores;...

3. De acuerdo con el artículo 286 del Código Electoral "Cuando se hayan interpuesto recursos de nulidades de la totalidad de las elecciones o de nulidad de proclamaciones, la validez de la totalidad de las elecciones o la nulidad de las proclamaciones quedarán sujetas a la decisión final del Tribunal Electoral..."

4. Incluso en los casos a que se refiere el numeral 6to. del artículo 141 constitucional, respecto a los partidos políticos

que no hubieren obtenido la elección de ninguno de sus candidatos a legisladores pero que hubieren logrado subsistir, corresponde al Tribunal Electoral hacer la proclamación de su candidato más votado como legislador principal y la de sus suplentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Decreto No. 2 de 26 de enero de 1989,...

5. El Tribunal Electoral constituye la máxima autoridad electoral y -como tal- le corresponde reglamentar, interpretar y aplicar privativamente la ley electoral; decidir las controversias que su aplicación origine con total independencia de los demás órganos del Estado. Las decisiones de este Tribunal sólo son recurribles ante ese instituto y -una vez cumplidos los trámites de rigor- son definitivas, irrevocables y obligatorias, quedando sus actos sujetos únicamente al control constitucional...

...

7. En los considerandos de la Resolución No. 27 de 5 de febrero de 1990, acusado de inconstitucionalidad, se hace referencia a las "irregularidades que violentaron el normal funcionamiento de las Corporaciones Electorales..." (fs. 23, 24, 29 y 30).

El funcionario refuerza su criterio transcribiendo algunos fallos del Pleno, en donde se analizaba una situación similar a la actual, en los cuales la Corte dijo "que el Tribunal Electoral, tiene competencia privativa con facultades jurisdiccionales para interpretar y reglamentar la Ley Electoral y decidir, vigilar y fiscalizar todas las fases del proceso electoral".

Concluye el Procurador de la Administración exponiendo que el "Tribunal Electoral antes que violar el artículo 141 de la Constitución Nacional, le dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del Código Electoral,

V. CONSIDERACIONES DE LA CORTE

El recurrente estima que mediante el Decreto No.5 de 26 de enero de 1990 "por el cual se designa una comisión de evaluación y auditoría de los resultados de las elecciones para Legisladores Principales y Suplentes de las elecciones del 7 de mayo de 1990 el Tribunal Electoral, viola el artículo 141 de la Constitución Nacional toda vez que este Tribunal no posee facultad para crear un nuevo organismo que efectue el cómputo oficial de los resultados obtenidos en la elección del Circuito 8.7. Además, alega el recurrente que la Ley Electoral establece que es la Junta de Escrutinio de Circuito Electoral a quien corresponde proclamar a los candidatos electos en los circuitos plurinominales, como es el caso del circuito 8.7. Por tanto, es violatoria de la Constitución Nacional la proclamación realizada por el Tribunal Electoral mediante Resolución No.27 de 5 de febrero de 1990.

Ahora bien, el Tribunal Electoral, según lo establece el numeral 3 del artículo 137 de la Constitución Nacional, le corresponde reglamentar la Ley Electoral, interpretarla y aplicarla y conocer de las controversias que origine su aplicación.

De esta manera, le compete privativamente a este Tribunal ejercer todas las funciones en materia electoral, que le asignan tanto la Constitución Nacional como su propia Ley Orgánica, ajustándose siempre a lo dispuesto en la Ley Electoral.

Así pues, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y de la Fiscalía Electoral establece en su artículo 10, lo que

a la letra dice:

"Artículo 10.- Son atribuciones del Tribunal Electoral, además de las que le señala la Constitución de la República:

1. Reglamentar la Ley Electoral ajustándose a su letra y espíritu, interpretarlas y aplicarla y conocer de las

controversias que origine su aplicación.

...

...

10. Organizar, señalar funciones y fiscalizar las corporaciones electorales y nombrar los miembros de las mismas".

Tenemos que, de la norma antes transcrita se infiere que el Tribunal Electoral si tenía la facultad tanto para designar mediante Decreto No.5 de 26 de enero de 1990, una comisión de evaluación y auditoría de los resultados de las elecciones para Legisladores, Principales y Suplentes de las elecciones del 7 de mayo de 1989, como para proclamar los candidatos a Legisladores, Principales y Suplentes en el Circuito 8.7, mediante Resolución No.27 de 5 de febrero de 1990.

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia en un caso similar se pronunció en igual sentido en Sentencia de 28 de febrero de 1991 que dice:

"La Corte no advierte incongruencia alguna entre la norma constitucional y el decreto impugnado porque el Tribunal Electoral goza de autonomía otorgada por la Constitución y la ley en la materia que le es propia dentro de su jurisdicción especial, de tal manera que puede reglamentar e interpretar la ley, erer cargos, asignar funciones e integrar comisiones, sin desbordar el ámbito jurisdiccional que le compete. En el caso concreto, la designación de la comisión de evaluación y auditoría de los resultados de las elecciones para concejales y representantes de Corregimiento, principales y suplentes, de las elecciones

del 7 de mayo de 1989, llenó el vacío que se produjo con la desintegración de las Corporaciones Electorales encargadas del escrutinio de los sufragios para Concejales y Representantes de Corregimientos y prestó una colaboración invaluable al país en el proceso de integración de las instituciones gubernamentales emanadas del voto popular.

La advertencia de inconstitucionalidad a que se contrae este caso carece de apoyo legal, porque el Tribunal Electoral actuó al tenor de las atribuciones que la Constitución Política vigente le asigna".

Considera el pleno de la Corte que le asiste la razón al representante del Ministerio Público, cuando afirma que los actos acusados de inconstitucionales en nada contrarían la letra del artículo 141 de nuestra Carta Magna toda vez que el Tribunal Electoral está facultado tanto por la Constitución Nacional como por su ley orgánica para emitir dichos actos; y como los actos acusados tampoco violan ninguna otra norma constitucional, debe negarse lo pedido por el demandante.

En consecuencia, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que no es inconstitucional la Resolución No.27 de 5 de febrero de 1990 y el Decreto No.5 de 26 de enero de 1990, expedidos por el Tribunal Electoral.

NOTIFIQUESE

MIRITZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ
CARLOS LUCAS LOPEZ
EDGARDO MOLINO MOLA
FABIAN A. ECHEVERS

ARTURO HOYOS
RODRIGO MOLINA A.
RAUL TRUJILLO MIRANDA
JOSE MANUEL FAUNDES

YANIXSA YUEN DE DIAZ
Secretaría General Encargada

Lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 30 de marzo de 1993
Carlos H. Cuestas G., Secretario General
Corte Suprema de Justicia

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido mi establecimiento comercial denominado **CANTINA JARDIN ADANCITO**, ubicado en el Corregimiento de El Muñoz, Dtr., de Las Tablas, Prov. de Los Santos, amparado con la Licencia Comercial Tipo B No. 17884, dedicada a la venta de licores al por menor, al señor Agustín González Domínguez, Céd. No. 7-42-556.

Atentamente,
Manuel A. González D.
Céd. No. 120-173
L-101298
Tercera publicación

AVISO DE VENTA
Poreste medio yo, **DAVID ANGEL**, con cédula N-5-45 representante legal de la sociedad **DAVID Y JACOBO ANGEL S.C.**, para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento que el establecimiento comercial denominado **ALMACEN ANGEL** ubicado en Ave. 7a. Central Nº 11-38, con Licencia Comercial Tipo

A. No. 23 32 y Licencia Comercial Tipo B, No. 565, expedidas el 25 y 28 de septiembre de 1972, ha sido vendido a la sociedad **DAVID ANGEL S.A.**, David Angel.
Céd. N- 5-45
L-299.286.81
Tercera publicación

AVISO
Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público en general que yo **Eduardo Rojas**, propietario del negocio **"AIRE CENTRO ROJAS"** con Licencia Comercial No. 37035, Tipo B., ha decidido cancelar: Debido a que este negocio pasado a persona natural la sociedad anónima denominada **AIRE CENTRO ROJAS, S.A.**
L-299.483.72
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que se ha traspasado por venta el establecimiento comercial denominado **SALA DE BELLEZA Y MODAS ILKA**, ubicado en el Local No. 5 del Edificio

Costa del Sol, Vía España y Avenida Federico Boyd, Bella Vista Panamá.

ELSYA YAMILET ESCUDERO
Cédula 8-486-707
L-299.423.18
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, Aviso al público que mediante Escritura Pública 656, expedida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento denominado **MINI SUPER LAS SABANAS**, ubicado en Calle del IPA, Edificio Dos Torres, Las Sabanas, a la señora **Mary Ann Tal**, con cédula de identidad personal N-18-214.

Fdo. **ANA CARLOTA CHUNG**
Céd. 8-73-732
L-298.989.75
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público, que mediante documento debidamente autenticado por la Notaría

Undécima del Circuito de Panamá, he adquirido el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO NUEVO MUNDO**, ubicado en Villa Zaita, Corregimiento de Las Cumbres, el cual era de propiedad del señor **Francisco Liao De León**, Fdo. **Liu Chin Ming**
Céd. N-17-476
L-298.991.83
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que mediante documento debidamente autenticado por la Notaría Undécima del circuito he adquirido el establecimiento denominado **ABARROTERIA Y BODEGA TRESHERMANAS**, ubicado en el sector #3, de Labima, #100, Corregimiento de Las Cumbres, el cual era de propiedad del señor **Francisco Liao De León**, Fdo. **Liu Chi Ming**
Céd. N-17-476
L-298.993.37
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo

777, del Código de Comercio, Aviso al Público, que mediante documento debidamente autenticado por la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, he adquirido el establecimiento denominado **PANADERIA SUPERIOR**, ubicado en Villa Zaita, Séptima Etapa, casa 246 C., Corregimiento de Las Cumbres el cual era de propiedad del señor **Francisco Liao De León**, Fdo. **Liu Chi Ming**
Céd. N-17-476
L-298.995.23
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **MERCADITO TONY**, ubicado en Calle 5, Avenidas Central y Meléndez No. 7025, ciudad de Colón.

HO WAI BUN
Cédula No. N-15-375
Comprador
Colón, 28 de febrero de 1994
L-299.245.66
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alicada del Distrito de La Chorrera

EDICTO Nº 142
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:
Que la señora **NIDIA ESTHER CASTRO CASTRO**, panameña, mayor de edad, ama de casa, residente en Calle Santa Eulwigis, Casa Nº 4833, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-163-2576.

En su propio nombre o representación de su **PROPIA PERSONA** ha solicitado a éste despacho que le adjudique título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado **FUERA DE PARCELACION**, de la Barriada _____, Corregimiento **COLÓN**, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número _____, cuyos planos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle V Este con 28.54 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6322, Tomo 194, Folio 104 ocupado por: **Leticia Escudero** y terreno municipal con 19.08 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por **Mercedes Castro de Castro** con 25.79 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 prop. del Municipio y ocupado por **Enma Montero** y **José Aguilar** con 32.57 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos cincuenta metros cuadrados con setenta y treinta centímetros cuadrados y treinta centímetros cuadrados (650.7330 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno señalado, por diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan comparecer a que

se encuentren afectados. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

SR. VICTOR MORENO J.
Alcalde
SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.
Sra. Coralia de Iturralde
Jefe del Depto. de Catastro
Módulo
L-299.351.53
Una publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-001-92
El suscrito Funcionario Sustituto de la Direc-

ción Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor **JAIME HUMBERTO PEREZ CORDOBA**, vecino del Corregimiento de EL ARADO, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-143-666, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-025-77 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 23.234, inscrita al Tomo 563, Folio 134, y de propiedad del **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, de un área superficial de 10 Hts + 61 Cc 97 M2, ubicada en el Corregimiento de EL ARADO (R.D. CONGO), Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes límites:

LOTE A
NORTE: Camino hacia Moscu y a Rio Congo

SUR: Jaime Pérez Córdoba
ESTE: Justino Díaz P. y Eida M. Díaz P.
OESTE: Miguel Mojina

LOTE B:
NORTE: Jaime Pérez Córdoba
SUR: Hugo Torrijos Santos Castilla, Jaime Pérez Córdoba
ESTE: Francisca Aura Gómez de Pérez y otro
OESTE: Jacinto Sánchez-Miguel Mojina

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregimiento EL ARADO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 1992
LC. DARIO MONTEIRO M.

Funcionario
Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-252.005.44
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO N° 202-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **EURIBIADES CANO SAAVEDRA**, vecino del Corregimiento de SAN MARTÍN, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-39-957, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-411-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en dentro de la Finca 3199, Tomo 60, Folio 240, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 68 Has.+ 1029.84M2, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTÍN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Melquiades Guerrero, Gonzalo Cortez SUR: Camino, Antonio Samaniego, Etevílva Castro
ESTE: Juan Castillo, Euribiades Cano, Cementerio y Arcelio Mirre
OESTE: Etevílva Castillo Córdoba y Marino Acevedo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de SAN MARTÍN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las publique en los órganos de publicación correspondientes tal y como el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Chepo, diciembre 21, 1992.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.981.29

Única publicación R.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO N° 203-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ANDRES ANTONIO BARAHONA MONTENEGRO**, vecino del Corregimiento de EL COCO-CHORRERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-76-967, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-4193, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la finca nacional de una superficie de 45 Has.+ 3768.93 M2, ubicada en el Corregimiento de EL LLANO, Distrito de Chepo, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Andrés Antonio Barahona Montenegro SUR: Río Paja y quebrada sin nombre de por medio Andrés Antonio Barahona Montenegro
ESTE: Andrés Antonio Barahona Montenegro y Alberto Degracia
OESTE: Río Paja y camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de EL LLANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las publique en los órganos de publicación correspondientes tal y como el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Chepo, diciembre 22, 1992.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.982.18

Única publicación R.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO N° 185-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ALFREDO PEREZ SANDOVAL**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad

personal No. 7-73-979, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-142-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la finca 1038, Tomo 141, Folio 168 y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has.+ 0.600,00 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Oreste Melgar, Luis Antonio Alvarez García, Rufino García SUR: Carretera
ESTE: Variela E. García de Rodríguez
OESTE: Erolidas Ramos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de CHEPO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las publique en los órganos de publicación correspondientes tal y como el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Chepo, noviembre 26, 1992.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-252.993.61

Única publicación R.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO N° 8-096-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **MAURICIO CERRUDGONZALEZ**, vecino del Corregimiento de PEDREGAL, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 9-103-1675, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-166-77 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 29651, inscrita al Tomo 797, Folio 94, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 1 Ha.+ 838.33 M2, ubicada

en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino existente a otros lotes
SUR: Felipe Domínguez
ESTE: Campo de juegos
OESTE: Quebrada la Bandera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los primero (1°) días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA A. DE CASTAÑEDA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.366.80

Única publicación R.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO N° 8-097-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **NIEVES GONZALEZ GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de LAS CUMBRES, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 2-8-7700, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-014-91 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 0706, inscrita al Tomo 60, Folio 482, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 3 Ha.+ 0706.36 M2, ubicada en el Corregimiento de LAS CUMBRES y ALCALDE DIAZ (CHUNCAL), Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca propiedad de Nieves González SUR: Germán Zamora
ESTE: Germán Zamora
OESTE: Camino de tierra

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría LAS CUMBRES y ALCALDE DIAZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los tres (3) días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA A. DE CASTAÑEDA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.363.89

Única publicación R.

rán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los primero (1°) días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.363.05

Única publicación R.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO N° 8-099-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ELADIO PITTI YOTRA**, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-46-338, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-097-77 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10,423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 0820.39 M2, ubicada en el Corregimiento de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Balbino Vergara SUR: Quebrada Espavé
ESTE: Videleika Guisela Alvarado Kojira
OESTE: Servidumbre a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los tres (3) días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA A. DE CASTAÑEDA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.363.89

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-095-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor GONZALO RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-54-328, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-247-78 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420 inscrita al Tomo 205, Folio 252, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 2882.06 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda
SUR: José Echavarría
ESTE: Rufina Romero y Pedro Romero
OESTE: Calle en Proyecto

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los primeros (1º) días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.364.52
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-104-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora MARIA HONORINA TUÑÓN DE PARRILLA, vecina del Corregimiento de SANTA CLARA, del Distrito de ARRUAJAN, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-124-186, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-149- la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 29645, inscrita al Tomo 727, Folio 88, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 6 Has + 2195.21 M2, ubicada en el Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRUAJAN, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teodoro González y quebrada sin nombre
SUR: Camino
ESTE: Rufina Romero y Pedro Romero
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría SANTA CLARA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador
AMERICA V. DE MEZA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.232.05
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-100-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

EDICTO Nº 8-100-92
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-102-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora MILEICA UREÑA DE ORTEGA, vecina del Corregimiento de CHILIBRE, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-85-1524, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-134-90 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha + 0772.06 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE (AGUA BUENA), Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Matías Nieto
SUR: Carlos Enrique Pinzón Raslin
ESTE: Ezequiel González
OESTE: Calle principal a La Unión, hacia la Transísmica y a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-249.311.33
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

EDICTO Nº 8-096-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO ALVEO MADRID, vecino del Corregimiento de EL ARADO, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-107-921, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-151-91 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 23232, inscrita al Tomo 555, Folio 294, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 11 Has + 1755.23 M2, ubicada en el Corregimiento de EL ARADO (RIO CONGO LOTE 126 Y 128), Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Aguilar
SUR: Carlos Echevarría
ESTE: Servidumbre a Vía Principal
OESTE: Camino de tierra a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría EL ARADO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.361.19
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

EDICTO Nº 8-096-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor ELIMEJUNA VELASCO DE PREZ, vecino del Corregimiento de EL ARADO, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-39-953, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-159-92 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 23232, inscrita al Tomo 555, Folio 249, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 4 Has + 8583.82 M2, ubicada en el Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elimelina Velasco de Pérez
SUR: Camino a Río Congo Abcjo
ESTE: Camino a otros lotes
OESTE: Braulio Meneses y Melquiades Jón

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría EL ARADO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaría Ad-Hoc.
L-251.365.59
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria
 Área Metropolitana
 EDICTO Nº 8-103-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE MARIA RUIZ (N.L.) O JOSE MARIA AGUILAR RUIZ (N.U.), vecino del Corregimiento de CHILIBRE, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 8AV-10-318, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-201-90 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 19755, inscrita al Tomo 475, Folio 338, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 1 Has.+ 6.266.0 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE (SITIO DE CHILIBRE), Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alberto Torres y Calle en proyecto
 SUR: Río Chilibre y Eugenio Alvarado Almanza
 ESTE: Río Chilibre
 OESTE: Calle en proyecto y Eugenio Alvarado Almanza

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.
 Funcionario Sustanciador
 ROSA F. DE CABRERA
 Secretaria Ad-Hoc.
 L.251.625.26
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria
 Área Metropolitana

Área Metropolitana
 EDICTO Nº 3-198-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor PABLO EMILIO QUINTERO TEJADA, vecino del Corregimiento de SAN JUAN, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 7-20-114, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-311-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ____, inscrita al Tomo ____, Folio ____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 6 Has.+9883.85 M2, ubicada en el Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cristobalina Jaramillo de Góndola
 SUR: Pablo Emilio Quintero
 ESTE: Sorvidumbre, Qda. San Juan, Pablo Emilio Quintero
 OESTE: Cristobalina Jaramillo de Góndola

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría SAN JUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DAMARIS VERGARA G.
 Funcionario Sustanciador, a.i.
 SOLEDAD MARTINEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc.
 L.251.979.29
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria
 Área Metropolitana

EDICTO Nº 3-193-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor GERARDINO CABALLERO VILLARREAL, vecino del Corregimiento de SAN JUAN, del Distrito de COLON, portador de la cédula de Identidad personal Nº 7-83-182, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-133-90, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ____, inscrita al Tomo ____, Folio ____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+7418.0555 M2, ubicada en el Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sotero Caballero
 SUR: Freddy Chondos
 ESTE: Carretera
 OESTE: Sotero Caballero, Carlos Fidalgo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría SAN JUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DAMARIS VERGARA G.
 Funcionario Sustanciador, a.i.
 SOLEDAD MARTINEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc.
 L.251.975.71
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria
 Área Metropolitana

EDICTO Nº 3-197-92

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora ELENA DEGRACIA ARABA, vecina del Corregimiento de PORTOBELO, del Distrito de PORTOBELO, portadora de la cédula de Identidad personal Nº 7-84-1396, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-76-91, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ____, inscrita al Tomo ____, Folio ____, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 6420.43 M2, ubicada en el Corregimiento de PORTOBELO-CABECERA, Distrito de PORTOBELO, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera, Eulalio Cuadra
 SUR: Eulalio Cuadra
 ESTE: Eulalio Cuadra
 OESTE: Carretera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PORTOBELO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DAMARIS VERGARA G.
 Funcionario Sustanciador, a.i.
 SOLEDAD MARTINEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc.
 L.251.976.60
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria

Área Metropolitana
 EDICTO Nº 8-094-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor RAIMUNDO RUIZ CAMANO, vecino del Corregimiento de PEDREGAL, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-69-892, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-246-77 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 4.463.95 M2, ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada sin nombre y Germán Morán
 SUR: Camino a Hacia otras fincas
 ESTE: Quebrada sin nombre
 OESTE: Germán Morán

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.
 Funcionario Sustanciador
 CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
 Secretaria Ad-Hoc.
 L.251.350.96
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria